



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000104-2019-MIDIS/PNAEQW-CTE de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Coordinación de Tesorería, el Informe N° D000457-2019-MIDIS/PNAEQW-CC de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° D000671-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° D000457-2019-MIDIS/PNAEQW-CC de fecha 23 de abril de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración solicitó reembolso de viáticos por comisión de servicios de la servidora Dani Lomas Romaina, quien los días 11 y 12 de abril de 2019 viajó a la ciudad de Huánuco, para realizar gestiones administrativas en la Unidad Territorial Huánuco, por el monto de S/ 602.50 (Seiscientos dos y 50/100 Soles);

Que, en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, Versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, se establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad durante el periodo de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como a toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocadas por la entidad;

Que, mediante Informe N° D000457-2019-MIDIS/PNAEQW-CC de fecha 23 de abril de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración señala:

- (i) Adjunto la Rendición documentada de viáticos por comisión de servicios de la CPC Dani Lomas Romaina –servidora de la Coordinación de Contabilidad–, de conformidad con los lineamientos de la “Directiva de Viáticos DIR-014-PNAEQW-UA, Versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, por el monto de S/ 602.50 (Seiscientos dos y 50/100 Soles);
- (ii) La solicitud de reembolso de viáticos se generó por tratarse de una comisión de servicios no programada, que responde a una situación excepcional presentada en

la Unidad Territorial Huánuco; aunado al hecho que, al requerirse fondos a través de Caja Chica, no fue posible el desembolso porque el recibo provisional carecía de la firma del Jefe de la Unidad de Administración, pese a lo cual la comisión se realizó por tener carácter de urgente;

- (iii) La Directiva de Viáticos señala que, el reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones excepcionales debidamente justificadas y, que para ello el Comisionado debe contar con la aprobación de la Unidad Orgánica y/o Unidad Territorial. Siendo que, en el presente caso la comisionada contó con la autorización respectiva, tanto más si su Jefe inmediato (Coordinador de Contabilidad) es quien solicita el reembolso correspondiente;
- (iv) Los gastos por concepto de viáticos por comisión de servicios realizados en la ciudad de Huánuco, deben ser reconocidos a la citada servidora, conforme el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO S/.
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJES TERRESTRES	215.00
23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y MOVILIDADES	387.50
TOTAL			602.50

Que, mediante Memorando N° D000671-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3384, para el pago del reembolso señalado precedentemente, con cargo a la específica de gastos 23.21.21 / 23.21.22, Meta 25, del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios; o, de ser el caso, se hubiera extinguido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Directiva de Viáticos DIR-014-PNAEQW-UA, versión 3, "Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, por la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor de la señora Dani Lomas Romaina, servidora de la Coordinación de Contabilidad, por comisión de servicios a la Unidad Territorial Huánuco, cuyos gastos de pasajes, hospedaje, alimentación y movilizaciones, se encuentran sustentados con los documentos adjuntos al Informe N° D000457-2019-MIDIS/PNAEQW-CC, por el monto de S/, 602.50 (Seiscientos dos y 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto Institucional 2019, Meta 25, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	23.21.21	23.21.22	TOTAL	META
DANI LOMAS ROMAINA	00107801	215.00	387.50	602.50	25

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.